

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 03 ENE. 2024

VISTO: la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos prevista por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 130/017, de 15 de mayo de 2017 y N° 219/017, de 14 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 130/017, compete a la Comisión Asesora del Formulario Terapéutico de Medicamentos revisar y asesorar al Ministerio de Salud Pública a los efectos de la incorporación o exclusión de medicamentos;

CONSIDERANDO: I) que la actualización del Formulario Terapéutico de Medicamentos tiene como finalidad asegurar el conjunto de prestaciones de cobertura farmacológica, reuniendo los medicamentos necesarios para atender las indicaciones terapéuticas de los pacientes de las Instituciones y Servicios de Salud;

II) que dicho formulario tiene en cuenta el principio de Medicina Basada en Evidencia y la sustentabilidad de su aplicación en el conjunto del Sistema Nacional Integrado de Salud;

III) que cumplidas las etapas de evaluación de eficacia, seguridad y de aspectos económicos, la Comisión Asesora sugiere modificar el Formulario Terapéutico de Medicamentos de acuerdo a los puntos que se incluyen en la parte resolutive de esta Ordenanza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 7 y 8 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 130/017, de 15 de mayo de 2017 y demás normas concordantes;

EL MINISTRO (I) DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase la siguiente modificación al Formulario Terapéutico de Medicamentos en el Anexo B, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora según el siguiente detalle:

- Ampliar la cobertura de UPADACITINIB prevista en el Anexo B del FTM para el tratamiento de artritis reumatoidea, bajo estricta normativa de cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos incluyendo a:

- Pacientes con dermatitis atópica moderada-severa con edad mayor o igual a 12 años con falla a tratamiento inmunosupresor convencional.
- Pacientes con espondiloartritis activa con edad mayor o igual a 18 años con respuesta inadecuada o intolerancia a uno o más FAMEs o a un fármaco biológico.
- Paciente con colitis ulcerosa crónica activa de moderada a grave con edad mayor o igual a 18 años con respuesta inadecuada, pérdida de respuesta o intolerancia al tratamiento convencional o a un fármaco biológico.
- Pacientes con enfermedad de Crohn activa de moderada a grave con edad mayor o igual a 18 años con respuesta inadecuada, pérdida

Ministerio de Salud Pública

de respuesta o intolerancia al tratamiento convencional o a un fármaco biológico.

- Incorporar el fármaco OCRELIZUMAB para el tratamiento de la esclerosis múltiple remitente-recurrente o primaria progresiva en pacientes con edad mayor o igual a 18 años, bajo estricta normativa de cobertura financiera del Fondo Nacional de Recursos.

2º) Comuníquese. Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública. Tomen nota la División Servicios Jurídicos, División Evaluación Sanitaria, el Departamento de Medicamentos y la Dirección General de la Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 04

Ref. N° 001-3-8407-2023

AA



Lic. JOSÉ LUIS SATDJIAN
MINISTRO (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA